



La impracticable resolución del gobierno que habilita la expulsión de extranjeros hacia Bolivia

Manuel Izquierdo P. (EX ANTE)

El pasado 11 de abril, el director del Servicio Nacional de Migraciones, Luis Eduardo Thayer, firmó una resolución que establece un nuevo protocolo de instrucciones para la reconducción de extranjeros que ingresen irregularmente a Chile.

La norma deja sin efecto tres resoluciones anteriores -dos de 2022 y una de 2024-, entre ellas, un polémico decreto del 28 abril de 2022 que establecía que sólo podían reconducirse hacia Bolivia nacionales de ese país. El anterior decreto había sido duramente cuestionado, dado que Chile estipulaba que el procedimiento de reconducciones hacia Bolivia solo podrán trasladarse ciudadanos de ese país, no así de otras nacionalidades. Se trataba, por lo demás, de una de-

terminación totalmente distinta a la de Perú, donde sí se podían realizar expulsiones de extranjeros de cualquier nacionalidad. La crisis migratoria siguió agudizándose desde 2022, al punto que se convirtió en una de las principales prioridades de los chilenos en las encuestas. Hoy se teme una nueva oleada de migrantes a partir de la autopromoción de Nicolás Maduro en las elecciones presidenciales de fines de julio.

La nueva resolución entró en vigencia este miércoles, luego de ser publicada en el Diario Oficial. El documento de abril de 2022 fijaba normas particulares para la reconducción a Bolivia y Perú, como se mencionó anteriormente, lo que contrasta con la nueva resolución que, sin embargo, omite nombrar países vecinos y establece instrucciones genéricas. En relación a Bolivia, la



resolución de 2022 planteaba: "Serán sometidos al procedimiento de reconducción solo los nacionales de Bolivia, que sean sorprendidos intentando ingresar al territorio nacional eludiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona". Respecto a Perú, sostenía: "Serán sometidos al proceso de reconducción de extranjeros, cualquiera sea su nacionalidad, que sean sorprendidos intentando ingresar al territorio nacional eludiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona".

La nueva normativa mantiene un párrafo de la anterior resolución: el que establece qué hacer en caso de que un país

vecino no reciba a una persona reconducida por no ser su nacional.

"En el evento que un país vecino no reciba a la persona extranjera sometida al procedimiento de reconducción por no ser su nacional, no será necesario confeccionar el acta de reconducción, sino que se debe denunciar a la persona extranjera por la infracción migratoria de ingreso al país eludiendo el control migratorio, sea por pasos habilitados o no, o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona y establecer las medidas de control administrativo correspondiente, haciendo presente en el informe policial el hecho que la autoridad del país vecino no recibió a la persona reconducida. Asimismo, se deberá dar inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión", afirma la

resolución de abril de 2024.

Para algunos, la resolución es impracticable a partir de las instrucciones genéricas que estipula y porque el gobierno de Luis Arce no ha permitido hasta ahora recibir a extranjeros,

lo que ha generado reparos en el Ejército y llevó a que Chile interceptara a 3.351 migrantes venezolanos entre el 11 de marzo y el 6 de abril de 2022. Bolivia, sin embargo, bloqueó su ingreso.

OTRAS DISPOSICIONES

La resolución establece, asimismo, una excepción en el caso de niños, niñas y adolescentes (NNA) "que sean sorprendidos en la hipótesis de reconducción, sea que vengan o no acompañados por uno o más adultos responsables que lo tengan a su cargo".

La norma señala que "no se someterá al procedimiento de reconducción tanto al NNA como al o los adultos que lo acompañen, permitiendo su ingreso al territorio nacional, previa acreditación de sus identidades y de la exhibición del respectivo certificado de nacimiento legalizado o apostillado". "En el caso de NNA no acompañados o cuando no se logre acreditar el vínculo, se deberán poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal de Familia. En ambos casos se deberá proceder con su registro biométrico".

PURA VIDA

Delivery gratis de AGUA PURIFICADA



DISPONIBLE EN
Google Play

DISPONIBLE EN
App Store

Descarga la APP y has tu pedido en Línea

